GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 01 / PRORROGA No. 01	
RADICADO PROCESO	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6640146
RADICADO INTERNO	18092024-1275
OBJETO	ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1,421'240,244)
SEIS (06) MESES	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	03 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO LR** Con NIT No. 901866571-9, representado legalmente por **HERNAN CAÑAS ORTIZ**, identificado con cedula ciudadanía No.4.446.625 de Marmato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el oficio remitido por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, el día 12 de diciembre de 2024, donde solicitan **PRORROGA No 1**, al contrato de la referencia, por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.

Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de

cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.

Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Adicional a este oficio, se adjuntarán el programa de inversiones y el cronograma de obra en Project, el formato diligenciado de estado general del tiempo, el registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la estación más cercana al proyecto y el Informe del mes de noviembre del IDEAM.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Adicional a lo anterior, mediante oficio No **INV-CAL-046-2024,** remitido por la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, el día 12 de diciembre de 2024, donde avalan la solicitud de prorroga No 1, remitida por el contratista de obra, conforme a lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

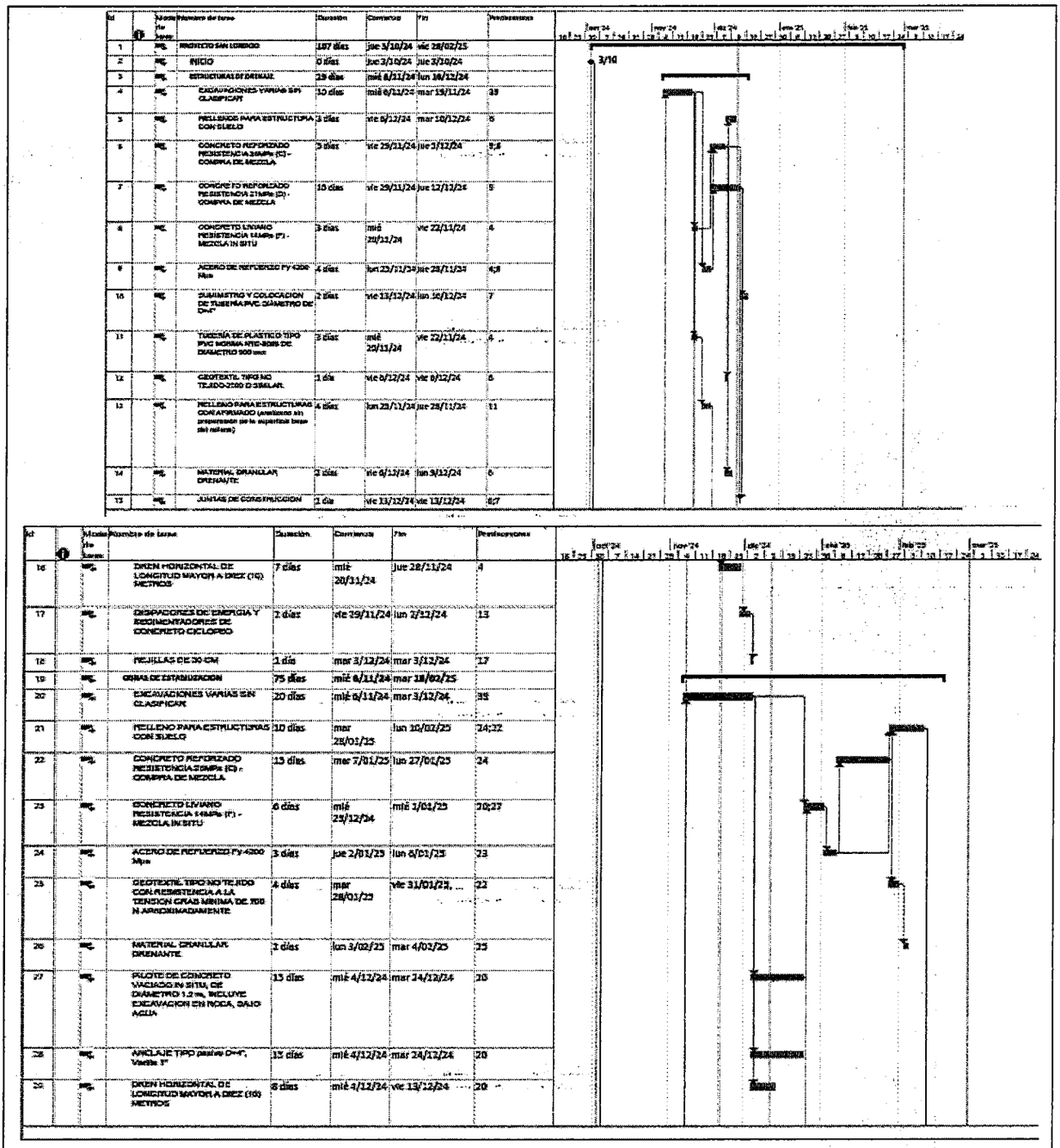
El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (Ver imágenes adjuntas)

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		PROYECTO SAN LORENZO	187 días	jue 3/10/24	vie 28/02/25	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		ESTRUCTURAS DE DRENAJE	39 días	mié 6/11/24	lun 16/12/24	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	33
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 35MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO FY 4200 Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE 6""	2 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO 2500 O SIMILAR.	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON AFIRMADO (anteriores sin proporcionar en la superficie bajo del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCION	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	8;7

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y RECOMENDADOR ES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		OBRAS DE ESTABILIZACION	75 días	mié 6/11/24	mar 18/02/25	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	35
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 35MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO FY 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIAMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACION EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	6 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general.

Por lo expuesto y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en este oficio, la interventoría da aval a la solicitud en relación con las justificaciones técnica, jurídica y social como también a la reprogramación de obra ampliando el plazo hasta el 15 de febrero del 2025. siendo así se pone a consideración de la entidad contratante responsable del contrato de obra para la aprobación de la prórroga No.1 desde el 1 de enero del 2025 al 15 de febrero del 2025 del marco del convenio 1266-2021.

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por la interventoría, la supervisión del contrato considera pertinente llevar a cabo, la correspondiente prorroga No 1 al contrato de la referencia por 1.5 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO LR** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, la Supervisión del contrato y el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante oficios fechados del 12 y 23 de diciembre de 2024, donde avalan la **PRORROGA No 1** por **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (1.5) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015

GOBIERNO DE CALDAS	COPIA CONTROLADA MINUTA MODIFICATORIO SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MIGUEL ANGEL SALGADO PACHECO**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CB INGENIEROS SAS**

SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**HERNAN CAÑAS ORTIZ**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO LR**

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

AD-2661

Manizales, 27 de diciembre de 2024

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 01 del proceso LP-SI-024-2023/18092024-1275

OBJETO: ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)

CONTRATISTA: CONSORCIO LR

PRORROGA No 01: Por el término de uno punto cinco **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025.

De acuerdo a la solicitud emitida por la Secretaría de infraestructura en el documento denominado Formato FO-CA-108, y una vez verificados los documentos soporte de la solicitud de prorroga, es importante mencionar que el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*, la cual nos habla de los principios de la Función Administrativa, todos ellos orientados a primar por el interés general; De este modo, no podemos desconocer que la normativa y principios de contratación que rigen en el territorio colombiano, se debe garantizar de manera coherente la materialización de la Función Administrativa,

Por su parte la Constitución Política también nos increpa al principio de anualidad que en el artículo 346 "***ARTICULO 346.*** *El Gobierno formulará* ***anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que deberá corresponder al plan nacional de desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*** *En la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.".* (Negrilla y subrayado fuera de texto.).

De otra parte, el Decreto 111 de 1996 [1]establece en el ***ARTÍCULO 14.*** *Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que*

1 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

En conclusión, nos menciona la norma que, en Colombia, el principio de anualidad establece que el año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre. Por lo tanto, los gastos autorizados en un presupuesto deben ejecutarse en el mismo año para el que se aprobó.

El Consejo de Estado refiere sobre el principio de anualidad en sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejera ponente LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ de mayo 31 del 2018 Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02, lo siguiente:

"por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

Por tanto y para el presente caso, corresponderá al ordenador del gasto, el supervisor y el contratista el justificar técnica y financieramente las circunstancias que requieren excepcionalmente un plazo mayor a la anualidad fiscal vigente.

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción de la prorroga No. 01 del proceso en mención en la Plataforma del SECOP II, precisando que después de los observados los documentos anexos en donde el secretario de Despacho y el supervisor del contrato, ambos permiten aval para suscribir el modificatorio contractual, previsto según el formato FO-CA-108. Ahora bien, respecto de la posibilidad o no de una la reserva presupuestal, será bajo el arbitrio y responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, el contratista y el supervisor del contrato.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la Secretaría, además se aclara que esta Secretaría en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el supervisor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Por tanto, me permito remitirle la minuta de la prorroga N°1 del contrato, conforme la solicitud y los soportes documentales presentados por la Secretaria De infraestructura, estos se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el **contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,** según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas y sean cargadas en la plataforma SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se insta al ordenador del gasto y supervisor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

MODIFICATORIO No 1 - PRORROGA No 1			
Fecha de solicitud:	23 de Diciembre de 2024	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO LR** Representada Legalmente por: **HERNAN CAÑAS ORTIZ**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901866571-9
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SI-024-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.6640146		
RADICADO INTERNO:	18092024-1275		
OBJETO:	ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)		
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1,421'240,244)		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.		
% EJECUCIÓN:	5.6%		
TIEMPO DE PRORROGA No 1	Por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2025.		
PRÓRROGA No. 1	De conformidad con el oficio remitido por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, el día 12 de diciembre de 2024, donde solicitan **PRORROGA No 1**, al contrato de la referencia, por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los argumentos expuestos a continuación: *Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.* *Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.* *A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.* *Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social*		

afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas

etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Adicional a este oficio, se adjuntarán el programa de inversiones y el cronograma de obra en Project, el formato diligenciado de estado general del tiempo, el registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la estación más cercana al proyecto y el Informe del mes de noviembre del IDEAM.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Adicional a lo anterior, mediante oficio No **INV-CAL-046-2024,** remitido por la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, el día 12 de diciembre de 2024, donde avalan la solicitud de prorroga No 1, remitida por el contratista de obra, conforme a lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

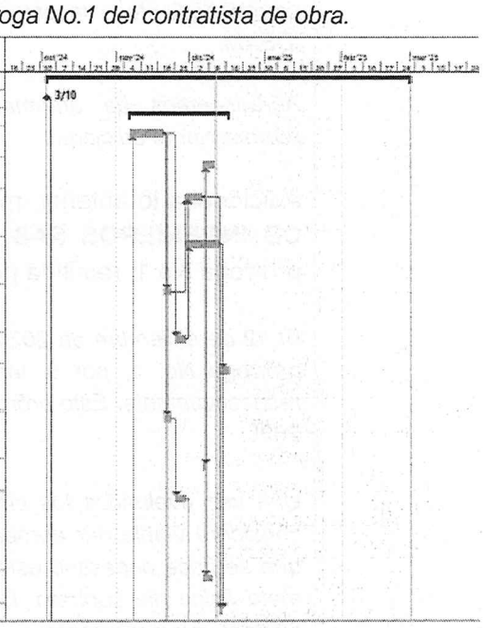
Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

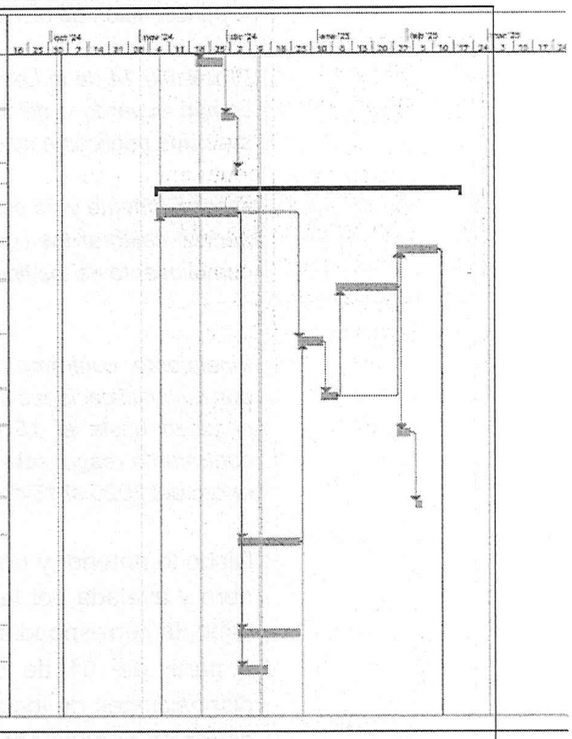
Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (Ver imágenes adjuntas)

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		PROYECTO SAN LORENZO	107 días	jue 3/10/24	vie 28/02/25	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		ESTRUCTURAS DE DRENAJE	29 días	mié 6/11/24	lun 16/12/24	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	35
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Kg/s	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE D=4"	1 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 600 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2500 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON APISONADO (realizado en preparación de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCION	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	0;7



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		**OBRAS DE ESTABILIZACION**	**75 días**	**mié 6/11/24**	**mar 18/02/25**	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	30 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (F) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	3 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.0 m, INCLUYE EXCAVACION EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	8 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20



De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general.

Por lo expuesto y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la lgualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en

la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en este oficio, la interventoría da aval a la solicitud en relación con las justificaciones técnica, jurídica y social como también a la reprogramación de obra ampliando el plazo hasta el 15 de febrero del 2025. siendo así se pone a consideración de la entidad contratante responsable del contrato de obra para la aprobación de la prórroga No.1 desde el 1 de enero del 2025 al 15 de febrero del 2025 del marco del convenio 1266-2021.

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por la interventoría, la supervisión del contrato considera pertinente llevar a cabo, la correspondiente prorroga No 1 al contrato de la referencia por 1.5 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio

	general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO LR** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, la Supervisión del contrato y el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante oficios fechados del 12 y 23 de diciembre de 2024, donde avalan la **PRORROGA No 1** por **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **__X__** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No 1, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de Inicio.
- Solicitud de Prórroga, presentada por el contratista de obra **CONSORCIO LR**
- Cronograma de obra (Documento Project)
- Reprogramación de la obra.
- Registro Pluviométrico del IDEAM
- Informe de predicción climática del IDEAM
- Ultimo informe de la interventoría.
- Aval de la Supervisión.
- Aval de la Interventoría.
- Aval del ordenador del gasto.
- lista de chequeo de documentos.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**MIGUEL ANGEL SALGADO PACHECO** Representante Legal **CB INGENIEROS SAS**

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyecto: Daniela Arias Orozco
Profesional Jurídica Especializada
Contratista- Secretaria de Infraestructura

Manizales, 12 de diciembre del 2024

Señores
CB- GRUPO EMPRESARIAL
Interventoría

Referencia: Contrato No. 18092024 -1275 cuyo objetivo es "***ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA –CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3)"***

Asunto: Justificación solicitud de prórroga.

Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.

Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.

Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

“La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Adicional a este oficio, se adjuntarán el programa de inversiones y el cronograma de obra en Project, el formato diligenciado de estado general del tiempo, el registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la estación más cercana al proyecto y el Informe del mes de noviembre del IDEAM.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,



HERNAN CAÑAS ORTIZ
Representante Legal – CONSORCIO LR
C.C. 4.446.625

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-6-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

FECHA: 17 (Día) / 12 (Mes) / 2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES [X] (Indicar con una X)

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 1275 del 2024

OBJETO: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA - CRIDEC - (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

CONTRATISTA: CONSORCIO LR

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): Central - San Lorenzo K1+160; K1+600; K2+430 (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3836 del 2023

INTERVENTOR: CB Ingenieros S.A.S

PLAZO INICIAL: 3 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 3/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.093.261,73 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.093.261,73

PLAZO ACUMULADO: 4,5 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/02/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado $ Valor programado $ Valor Ejecutado % Ejecutado	7-oct-24	14-oct-24	21-oct-24	28-oct-24	4-nov-24	11-nov-24	18-nov-24	25-nov-24	2-dic-24	9-dic-24	16-dic-24	23-dic-24	30-dic-24	6-ene-25	13-ene-25	20-ene-25	27-ene-25	3-feb-25	10-feb-25
ESTRUCTURAS DE DRENAJE	$600.561	54,93%	0,00%	% P									10,99%	10,99%						7,32%	7,32%	9,16%	9,16%
			$0	$ P									**$120.112**	**$120.112**						**$80.075**	**$80.075**	**$100.093**	**$100.093**
				% E																			
				$ E																			
OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	$437.266	40,00%	4,60%	% P							5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	2,50%	4,32%	4,32%
			$50.269	$ P							**$62.467**	**$62.467**	**$62.467**	**$62.467**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$27.172**	**$47.216**	**$47.216**
				% E							11,5%	11,5%	11,5%	11,5%									
				$ E							$12.567	$12.567	$12.567	$12.567									
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RUTINARIO	$7.267,31	0,66%	0,00%	% P										0,17%						0,17%	0,17%	0,17%	
			$0	$ P										**$1.817**						**$1.817**	**$1.817**	**$1.817**	
				% E																			
				$ E																			
REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE	$48.168	4,41%	2,30%	% P	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%													
			$25.146	$ P	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**													
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,15%	1,15%													
				$ E					**$40.196**	**$29.784**													
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	$ 1.093.261,73	100%	$75.415																				

Reprogramación No.1

NOTAS SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES:

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES

TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		
VALOR ADICIONAL		
REPROGRAMACIÓN		

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA SEMANA	%	**0,73%**	**0,73%**	**0,73%**	**0,73%**	**0,73%**	**0,73%**	**5,71%**	**5,71%**	**16,70%**	**16,87%**	**1,00%**	**1,00%**	**1,00%**	**1,00%**	**1,00%**	**8,49%**	**9,99%**	**13,64%**	**13,47%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$8.028**	**$62.467**	**$62.467**	**$182.579**	**$184.396**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$10.933**	**$92.824**	**$109.264**	**$149.126**	**$147.309**
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,73%**	**1,47%**	**2,20%**	**2,94%**	**3,67%**	**4,41%**	**10,12%**	**15,83%**	**32,53%**	**49,40%**	**50,40%**	**51,40%**	**52,40%**	**53,40%**	**54,40%**	**62,89%**	**72,89%**	**86,53%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$8.028**	**$16.056**	**$24.084**	**$32.112**	**$40.140**	**$48.168**	**$110.634**	**$173.101**	**$355.680**	**$540.075**	**$551.008**	**$561.940**	**$572.873**	**$583.806**	**$594.738**	**$687.562**	**$796.826**	**$945.952**	**$1.093.262**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA SEMANA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**1,15%**	**1,15%**	**1,15%**	**1,15%**	**1,15%**	**1,15%**									
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$12.573**	**$12.567**	**$12.567**	**$12.567**	**$12.567**	**$12.567**									
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**1,15%**	**2,30%**	**3,45%**	**4,60%**	**5,75%**	**6,90%**									
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$12.573**	**$25.146**	**$37.713**	**$50.280**	**$62.848**	**$75.415**									

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
AIU	$ 265.360.412,76 $ -	$ -	%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 13.828.105,00 $ -	$ -	%
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 7.790.000,00 $ -	$ -	%
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 41.000.000,00	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 327.978.517,76		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ -	$ -	%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 1.421.240.243,64**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ -**		

NOTA:

La información consignada en el presente documento es responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y de la Interventoría, debe corresponder con el Programa de Inversiones, Programa de Obra y el Acta de Recibo Parcial de Obra y reflejar la realidad de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

Contratista **Firma:**
Nombre: Hernan Cañas Ortiz
Representante legal, Consorcio LR
NIT: 901866571-9

Aprueba **Firma:**
Nombre:
Matrícula No.:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

GRUPO EMPRESARIAL

12/12/2024
Caldas - Riosucio

INV-CAL-046-2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Ing. Julio Enrique Guevara Jaramillo.
Director de la Dirección Territorial Caldas
Carrera 23 63-15, oficina 1102, Edificio El Castillo
Manizales - Caldas

Referencia: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA LA CENTRAL SAN LORENZO EN EL RESGUARDO SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE RIO SUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" (LOTE 3).

Asunto: AVAL PARA LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 18092024-1275.

Respetado ingeniero,

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del

contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (*Ver imágenes adjuntas)*

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**PROYECTO SAN LORENZO**	**107 días**	**jue 3/10/24**	**vie 28/02/25**	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		**ESTRUCTURAS DE DRENAJE**	**29 días**	**mié 6/11/24**	**lun 16/12/24**	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	39
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F') - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE D=4"	2 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2500 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON AFIRMADO (analizado sin preparación de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	6;7
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		**OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**	**75 días**	**mié 6/11/24**	**mar 18/02/25**	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F') - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	8 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general.

Por lo expuesto y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: “Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse”.

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir “modificaciones a lo contratado”. Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la “continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en este oficio, la interventoría da aval a la solicitud en relación con las justificaciones técnica, jurídica y social como también a la reprogramación de obra ampliando el plazo hasta el 15 de febrero del 2025. siendo así se pone a consideración de la entidad contratante responsable del contrato de obra para la aprobación de la prórroga No.1 desde el 1 de enero del 2025 al 15 de febrero del 2025 del marco del convenio 1266-2021. Por consiguiente, nos permitimos anexar los siguientes documentos:

1. SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA 01
2. Reprogramación Programa de Inversiones - OCT-FEB
3. Oficio contrato No. 18092024-1275 - OP-CLR-1275-019-2024
4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA
6. CRONOGRAMA DE OBRA CON PRORROGA
7. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

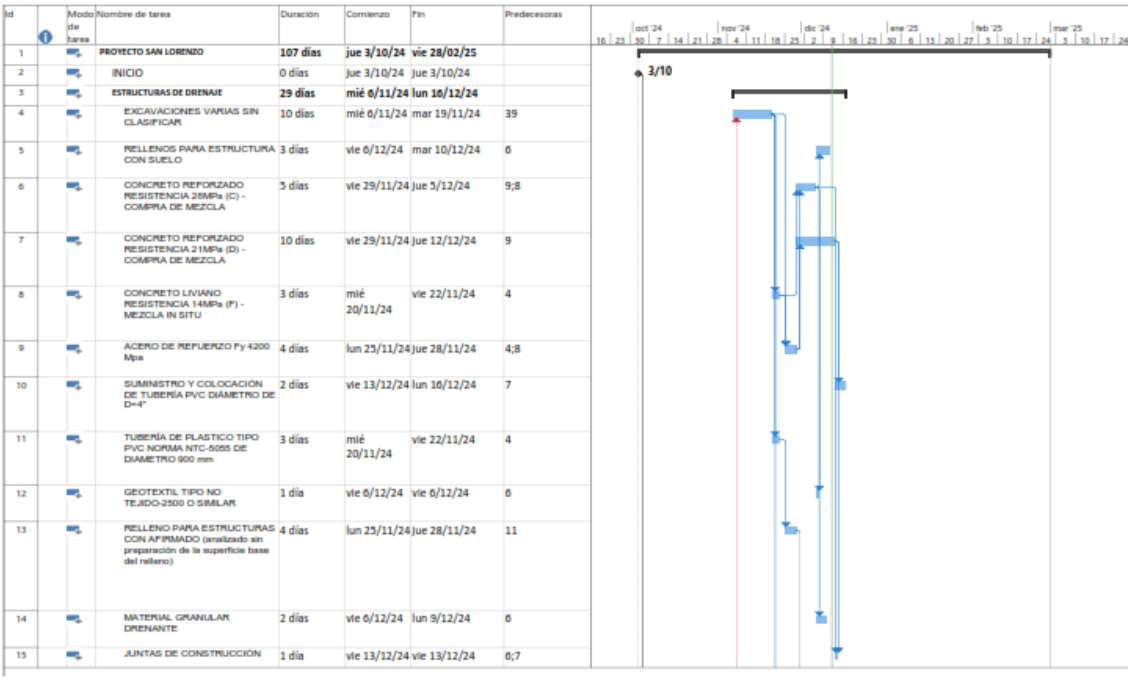
Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SALGADO PACHECO
Director de Interventoría
CB Ingenieros S.A.S.

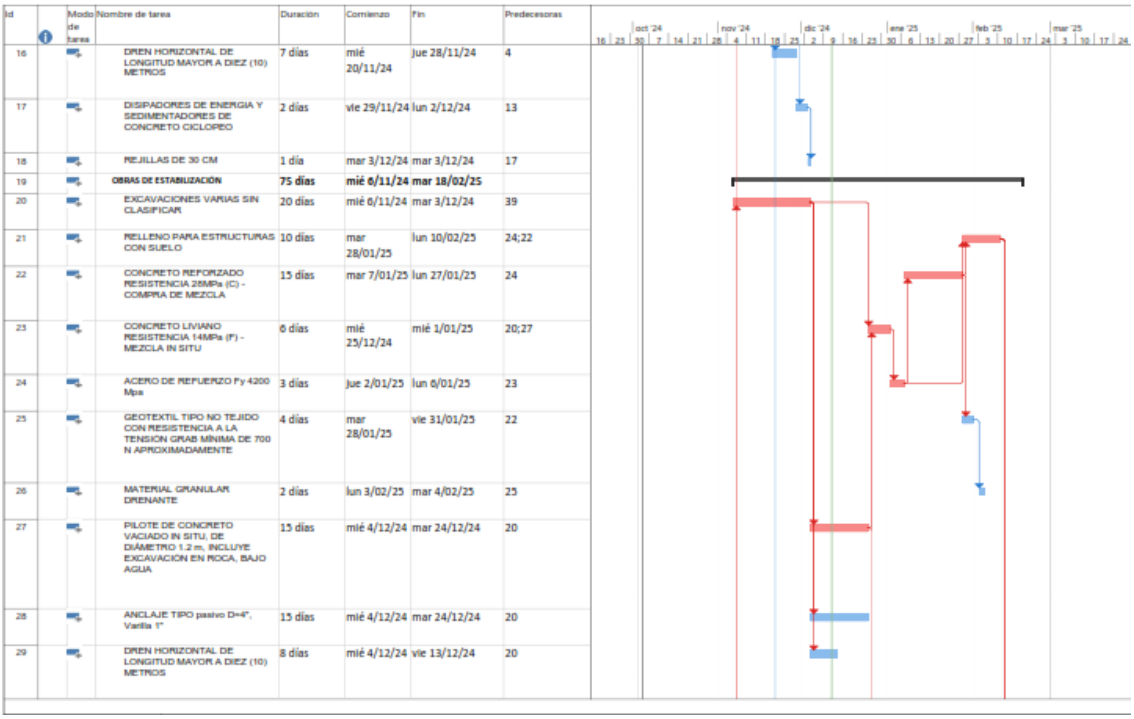
Anexos: 0. Anexos, 1. SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA, 2. Reprogramación Programa de Inversiones - OCT-FEB, 3. Oficio contrato No. 18092024-1275 - OP-CLR-1275-019-2024, 4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA, 5. INFORME FINANCIERO, 6. CRONOGRAMA DE OBRA CON PRORROGA, 7. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
CC: Ing. LUZ ANGELA LOZANO - Gestor INVIAS / Ing. LUZ LILIANA TIBATÁ CASTELBLANCO – Supervisor del Contrato INVIAS Territorial Caldas, Ing. JUAN CARLOS GIRALDO - Supervisor contrato de obra gobernación del Caldas.

SOLICITUD DE PRORROGA No 1 CONTRATO 18082024-1275

Anexo documento programación (proyec).



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**PROYECTO SAN LORENZO**	**107 días**	**jue 3/10/24**	**vie 28/02/25**	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		**ESTRUCTURAS DE DRENAJE**	**29 días**	**mié 6/11/24**	**lun 16/12/24**	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	39
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE D=4"	2 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2500 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON AFIRMADO (analizado sin preparación de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	6;7



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		**OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**	**75 días**	**mié 6/11/24**	**mar 18/02/25**	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACION EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	8 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20

Manizales, 23 de diciembre de 2024

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 18092024-1275

ASUNTO: AVAL SUPERVISIÓN- PRÓRROGA No.1

Referencia: Contrato de Obra No. **18092024-1275** cuyo objeto es: ***ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)***

1. Solicitud de Prórroga No. 1, por el contratista de Obra CONSORCIO LR

De conformidad con el oficio remitido por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, el día 12 de diciembre de 2024, donde solicitan **PRORROGA No 1**, al contrato de la referencia, por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.

Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas

logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.

Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer

o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Adicional a este oficio, se adjuntarán el programa de inversiones y el cronograma de obra en Project, el formato diligenciado de estado general del tiempo, el registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la estación más cercana al proyecto y el Informe del mes de noviembre del IDEAM.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

2. Concepto favorable, remitido por la interventoría del contrato.

Mediante oficio No **INV-CAL-046-2024,** remitido por la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, el día 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, remitida por el contratista de obra, conforme a lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

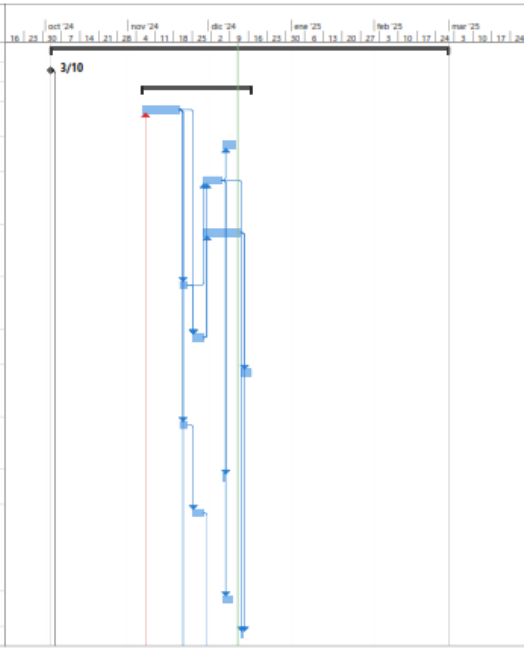
Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación

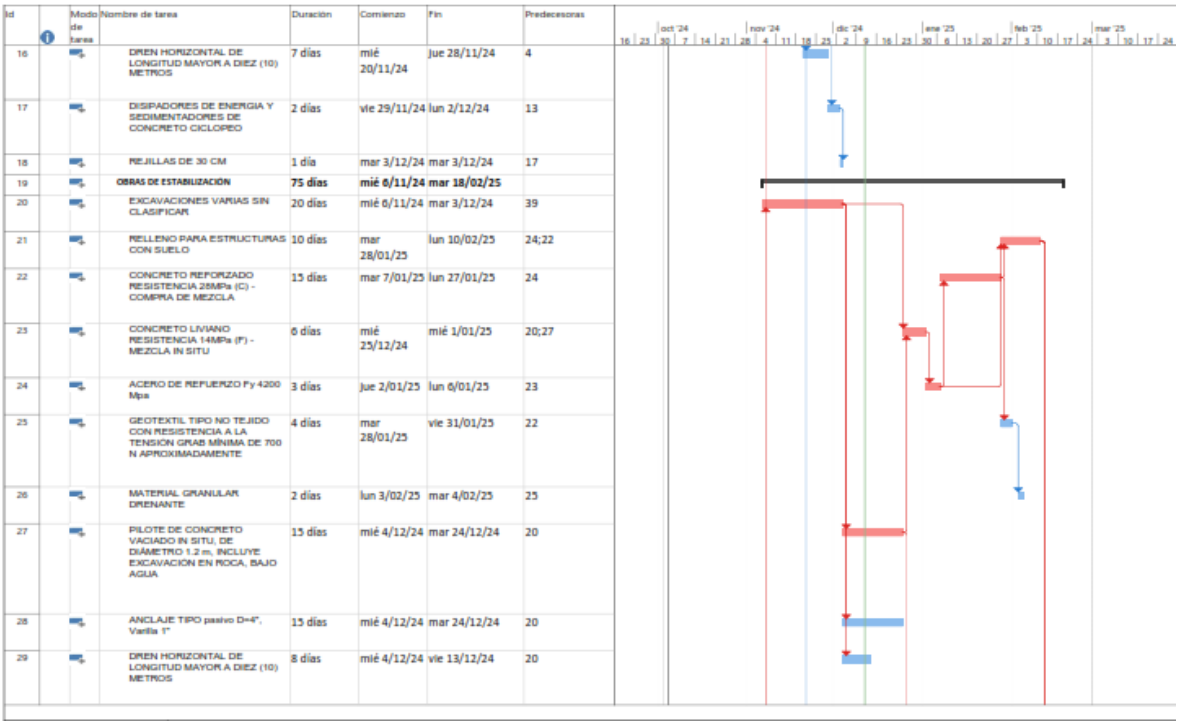
de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (Ver imágenes adjuntas)

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**PROYECTO SAN LORENZO**	**107 días**	**jue 3/10/24**	**vie 28/02/25**	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		**ESTRUCTURAS DE DRENAJE**	**29 días**	**mié 6/11/24**	**lun 16/12/24**	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	39
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE D=4"	2 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2500 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON APIRMADO (analizado sin preparación de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCION	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	6;7





Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		**OBRAS DE ESTABILIZACION**	**75 días**	**mié 6/11/24**	**mar 18/02/25**	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	8 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general.

Por lo expuesto y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto

contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en este oficio, la interventoría da aval a la solicitud en relación con las justificaciones técnica, jurídica y social como también a la reprogramación de obra ampliando el plazo hasta el 15 de febrero del 2025. siendo así se pone a consideración de la entidad contratante responsable del contrato de obra para la aprobación de la prórroga No.1 desde el 1 de enero del 2025 al 15 de febrero del 2025 del marco del convenio 1266-2021

3. Concepto favorable del supervisor del contrato

Por lo expuesto anteriormente y una vez analizada la documentación presentada por el contratista de obra y la interventoría, la supervisión del contrato recomienda y avala llevar a cabo la correspondiente **PRÓRROGA No 1**, solicitada por el contratista de obra **CONSORCIO LR** , por el termino de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
Profesional Universitario
Supervisor
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Caldas

Gobierno de CALDAS

Manizales, 23 de diciembre de 2024.

Ingeniero
HERNAN CAÑAS ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO LR
Email: lrambientalsas@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de obra NO. **18092024-1275**, cuyo objeto ***"ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)***

Asunto: Aval prórroga No. 1 al contrato de obra de la referencia.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de obra en oficio fechado del 18 de diciembre de 2024, donde avala la solicitud de Prórroga No. 1 por un plazo de **1.5 MESES**, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los siguientes argumentos:

De conformidad con el oficio remitido por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, el día 12 de diciembre de 2024, donde solicitan **PRORROGA No 1**, al contrato de la referencia, por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.

Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.

Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Adicional a este oficio, se adjuntarán el programa de inversiones y el cronograma de obra en Project, el formato diligenciado de estado general del tiempo, el registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la estación más cercana al proyecto y el Informe del mes de noviembre del IDEAM.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Mediante oficio No **INV-CAL-046-2024,** remitido por la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, el día 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, remitida por el contratista de obra, conforme a lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

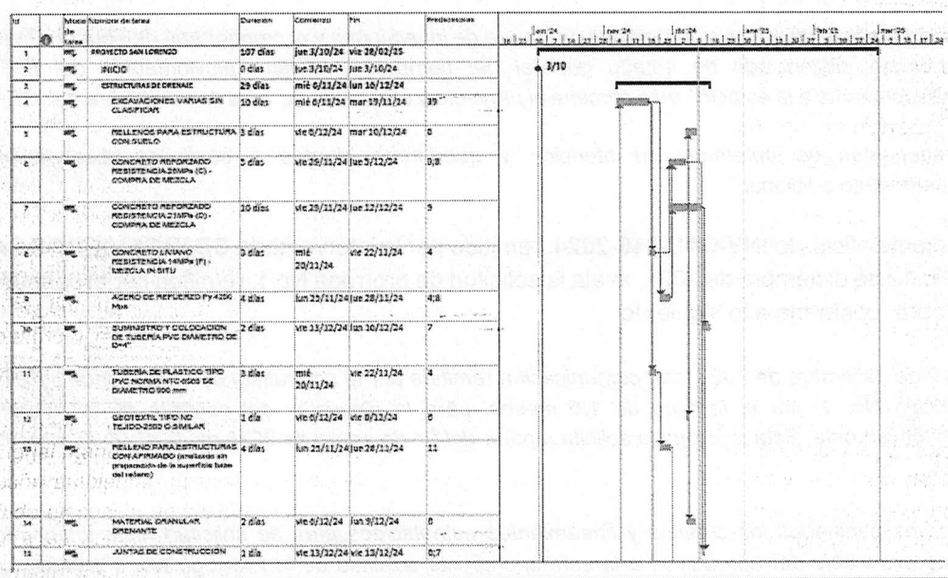
Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no

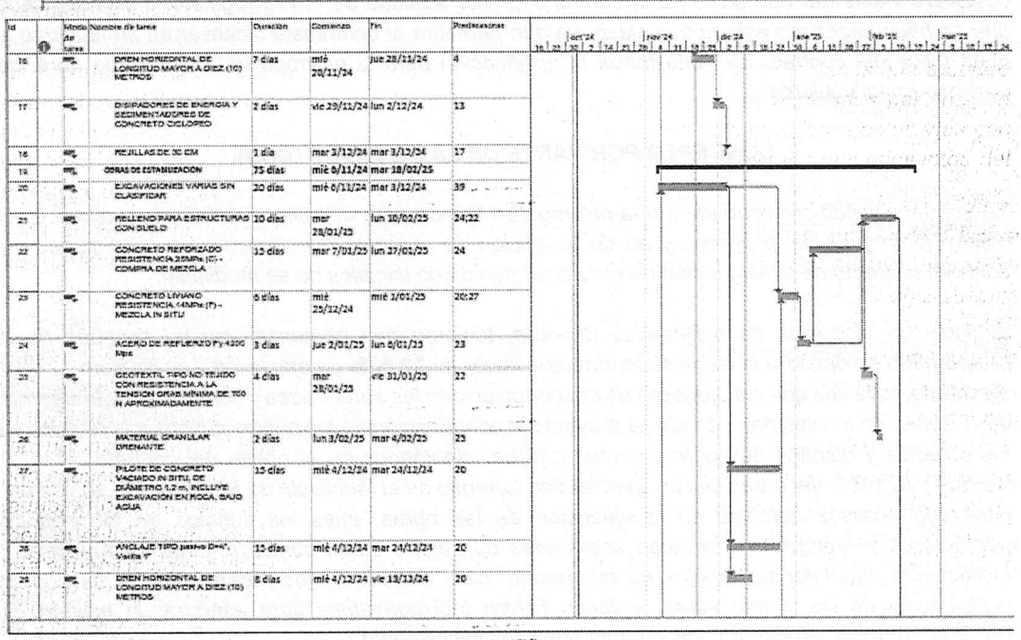
ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (Ver imágenes adjuntas)

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		PROYECTO SAN LORENZO	107 días	jue 3/10/24	vie 28/02/25	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		ESTRUCTURAS DE DRENAJE	29 días	mié 6/11/24	lun 16/12/24	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	39
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 8/12/24	mar 10/12/24	0
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	0,8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 420G Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE D=4"	2 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERIA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC 6055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2500 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON APISONADO (material sin preparación de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCION	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	0;7



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		OBRAS DE ESTABILIZACION	75 días	mié 6/11/24	mar 18/02/25	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	5 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 420G Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	23
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1,2 m, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, SIJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Vaciilo 9"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	5 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general.

Gobierno de CALDAS

Por lo expuesto y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en este oficio, la interventoría da aval a la solicitud en relación con las justificaciones técnica, jurídica y social como también a la reprogramación de obra ampliando el plazo hasta el 15 de febrero del 2025. siendo así se pone a consideración de la entidad contratante responsable del contrato de obra para la aprobación de la prórroga No.1 desde el 1 de enero del 2025 al 15 de febrero del 2025 del marco del convenio 1266-2021

Por lo expuesto anteriormente y en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por la interventoría del contrato y la supervisión, mediante oficios fechados del 12 y 23 de diciembre de 2024, autorizo llevar a cabo la prórroga No 1, solicitada por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, mediante oficio, del 12 de diciembre de 2024, por el término de **1.5 MESES**, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

Manizales, 26 de diciembre de 2024

Doctora
SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Jurídica
Gobernación de Caldas

Asunto: Justificación plazo de ejecución Contrato de Obra No. **18092024-1275**

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar que el plazo de ejecución del contrato de obra No. **18092024-1275** cuyo contratista es **CONSORCIO LR** y que tiene por objeto el ***"ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN LORENZO (LOTE 3)*** se extienda hasta el 15 de febrero de 2025.

Lo anterior debido a las siguientes consideraciones:

De conformidad con el oficio remitido por el contratista de obra **CONSORCIO LR**, el día 12 de diciembre de 2024, donde solicitan **PRORROGA No 1**, al contrato de la referencia, por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos formalmente una prórroga de 1.5 meses, adicional al plazo contractual establecido para la ejecución del Contrato No. 1275 de 2024, extendiendo así la fecha límite de cumplimiento hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes justificaciones, relacionadas con las condiciones excepcionales que han afectado la ejecución del proyecto, incluyendo factores climáticos, sociales y técnicos.

Desde el inicio del proyecto, nos hemos enfrentado a desafíos técnicos significativos que han impactado el cronograma de obra. En los puntos críticos a intervenir: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio- Caldas, se ha ejecutado como parte del compromiso contractual la revisión de los estudios y diseños, que incluyó aspectos geotécnicos y topográficos, implicando para ello, trabajos de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras. Estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

A esto se suma un factor crítico: Las condiciones climáticas adversas. De acuerdo con el informe del IDEAM de noviembre de 2024, se prevén precipitaciones entre un 20% y 40% por encima de los valores históricos durante diciembre en la región Andina, donde se ejecuta este proyecto (Informe Noviembre). Estas lluvias extraordinarias han tenido y tendrán un impacto directo en el avance del proyecto, relentizando actividades críticas como la exploración geotécnica, la estabilización de taludes y la construcción de drenajes. El incremento en la humedad también ha generado problemas logísticos y técnicos en el manejo de maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos.

Otro desafío significativo es la deserción laboral que se presenta tradicionalmente en el mes de diciembre del presente año, debido al periodo vacacional y las festividades. Este fenómeno social afecta considerablemente la disponibilidad del personal capacitado para continuar, las labores en campo. A pesar de los esfuerzos del equipo para mitigar este impacto, la disminución de trabajadores en esta época del año añade una presión adicional sobre el cumplimiento del cronograma establecido.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el ingreso del personal debido a la necesidad de contar con la aprobación del Cabildo, lo cual ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas. Esta situación responde a la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas, donde las decisiones son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos. Además, la necesidad de cumplir con protocolos culturales y sociales para el ingreso al territorio ha dificultado el flujo continuo de personal y maquinaria, impactando directamente el desarrollo del proyecto. Estos aspectos resaltan la importancia de mantener una relación de respeto y cooperación mutua, pero también representan un desafío logístico.

Finalmente, cabe resaltar que el contrato contempla la posibilidad de ajustes en el plazo cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o hechos imprevistos, como las condiciones técnicas, climáticas y sociales detalladas en este oficio. La extensión solicitada de 1.5 meses, permitirá culminar el proyecto bajo los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.

Adicional a lo anterior, mediante oficio No **INV-CAL-046-2024,** remitido por la interventoría **CB INGENIEROS SAS**, el día 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, remitida por el contratista de obra, conforme a lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, con comunicación remitida por el contratista de obra, donde solicita la prórroga No. 1, por el termino de 1.5 meses, para la ejecución del contrato de la referencia respectivamente. Esta prórroga la solicita a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

Una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, esta interventoría considera viable dar aprobación a la correspondiente solicitud de la Prórroga No. 1 considerando que se hace necesario este nuevo plazo, ya que permitirá al contratista alcanzar en su totalidad la meta física del contrato. De esta forma la justificación para la prórroga del contrato de obra, se sustenta en lo siguiente:

CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

Ya que la solicitud corresponde a una prórroga en tiempo para cumplir con el objeto y alcance del objeto contractual del proyecto, y no de la adición de recursos económicos, las condiciones del contrato respecto de la asignación de recursos financieros iniciales no se modifican.

El inicio de ejecución de actividades de obra, tuvieron que comenzar mucho después de lo programado en donde a la fecha se tendría que llevar un 32.53% de ejecución y se lleva un 12% de ejecutado, toda vez que los procesos de concertación con las autoridades y comunidades indígenas, que habitan en los sectores, donde se proyecta la construcción de los puntos críticos y la revisión de los estudios y diseños de los tres puntos críticos, planteados en el objeto del contrato: k1+100, k1+600 y k2+450, del tramo vial La Central-San Lorenzo en el Municipio de Riosucio, los cuales han generado retrasos notables en la ejecución de las obras, pues los tiempos de los trabajos geotécnicos y topográficos implican actividades de campo como sondeos, toma de muestras y localización. Igualmente, trabajos de laboratorio, para determinar los parámetros del terreno de cimentación de las obras; estas acciones fueron indispensables para asegurar la calidad del proyecto, pero incrementaron los tiempos previstos inicialmente.

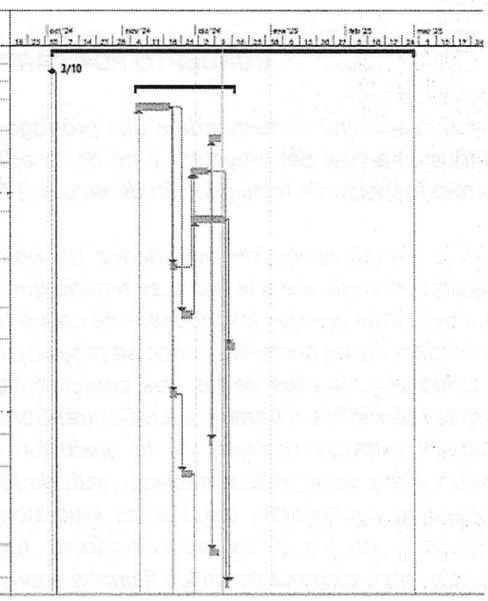
Con respecto a las condiciones climáticas mencionadas por el contratista de obra, presentadas durante la ejecución del contrato en los meses de noviembre y diciembre de 2024, donde se evidenciaron precipitaciones continuas que han impedido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, que, en esta instancia, corresponde a los movimientos de tierra y obras de cimentación. Igualmente el incremento en la humedad, también ha desarrollado problemas con la maquinaria pesada y el acceso a los frentes de trabajo, comprometiendo los tiempos inicialmente previstos en el contrato.

Con respecto a las dificultades presentadas en el ingreso del personal, debido a la necesidad de contar con la aprobación del cabildo, ha generado retrasos y mayor complejidad en la coordinación de las actividades programadas, ya que la estructura organizativa y cultural de las comunidades indígenas son tomadas de manera colectiva y bajo sus propios procedimientos internos, lo que no ha permitido la disponibilidad de la cantidad necesaria de mano de obra, especialmente no calificada, requerida en el proceso constructivo de las obras objeto del contrato.

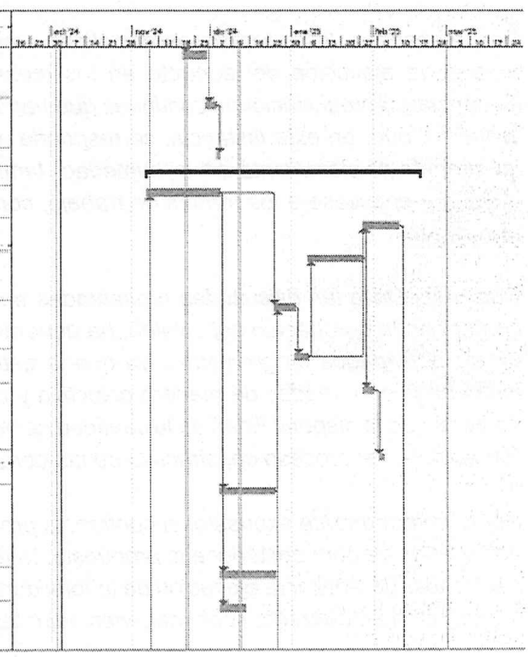
Por lo anteriormente expuesto, el contratista propone aumentar sus cuadrillas para la realización de actividades de obra posterior a la propuesta, también realiza una solicitud de prórroga por 1.5 meses para poder garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, como se identifica en la propuesta del cronograma actualizado. (Ver imágenes adjuntas)

Tabla 1. Cronograma de obra de la solicitud de prorroga No.1 del contratista de obra.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		PROYECTO SAN LORENZO	107 días	jue 3/10/24	vie 28/02/25	
2		INICIO	0 días	jue 3/10/24	jue 3/10/24	
3		ESTRUCTURAS DE DRENAJE	29 días	mié 6/11/24	lun 16/12/24	
4		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	10 días	mié 6/11/24	mar 19/11/24	39
5		RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO	3 días	vie 6/12/24	mar 10/12/24	6
6		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	5 días	vie 29/11/24	jue 5/12/24	9;8
7		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	10 días	vie 29/11/24	jue 12/12/24	9
8		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	2 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
9		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4;8
10		SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE D=4"	3 días	vie 13/12/24	lun 16/12/24	7
11		TUBERIA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-6055 DE DIAMETRO 900 mm	3 días	mié 20/11/24	vie 22/11/24	4
12		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO-2300 O SIMILAR	1 día	vie 6/12/24	vie 6/12/24	6
13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON AFIRMADO (emplazado sin preparacion de la superficie base del relleno)	4 días	lun 25/11/24	jue 28/11/24	11
14		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	vie 6/12/24	lun 9/12/24	6
15		JUNTAS DE CONSTRUCCION	1 día	vie 13/12/24	vie 13/12/24	6;7



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
16		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	7 días	mié 20/11/24	jue 28/11/24	4
17		DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	2 días	vie 29/11/24	lun 2/12/24	13
18		REJILLAS DE 30 CM	1 día	mar 3/12/24	mar 3/12/24	17
19		OBRAS DE ESTABILIZACION	75 días	mié 6/11/24	mar 18/02/25	
20		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	20 días	mié 6/11/24	mar 3/12/24	39
21		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	10 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25	24;22
22		CONCRETO REFORZADO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	15 días	mar 7/01/25	lun 27/01/25	24
23		CONCRETO LIVIANO RESISTENCIA 14MPa (F) - MEZCLA IN SITU	6 días	mié 25/12/24	mié 1/01/25	20;27
24		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa	3 días	jue 2/01/25	lun 6/01/25	23
25		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB MINIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	4 días	mar 28/01/25	vie 31/01/25	22
26		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	2 días	lun 3/02/25	mar 4/02/25	25
27		PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU DE DIAMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACION EN ROCA, BAJO AGUA	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
28		ANCLAJE TIPO pasivo D=4", Varilla 1"	15 días	mié 4/12/24	mar 24/12/24	20
29		DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	8 días	mié 4/12/24	vie 13/12/24	20



De igual manera, durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA en elaboración, en donde los temas ambientales y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

Es importante recalcar que culminar a cabalidad con las actividades complementarias que requiere el proyecto, determina una mejora en la calidad de vida tanto de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, como de los miles de usuarios que a diario utilizan estas vías con diversos fines, por lo tanto, es necesario la adición de tiempo para cumplir los requerimientos del proyecto; que redundan en beneficios a toda la comunidad en general

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO LR** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato, se requiere un plazo adicional para ejecutar la totalidad de las cantidades de obra contratadas, por el termino de **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Agradezco su atención y el trámite que se le dé a esta solicitud.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura